



## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**Radicado** 05001 31 10 001 **2024 00048 00**

Atendiendo el memorial que antecede, se advierte que **NO ES DE RECIBO** la constancia de notificación personal allegada, toda vez que, una vez revisada la foliatura, se logra evidenciar que el correo electrónico denominado [brahianalejandr741@gmail.com](mailto:brahianalejandr741@gmail.com), es diferente al indicado en el escrito de la demanda bajo la gravedad del juramento para notificaciones electrónicas del demandado.

Asimismo, se puede observar que el archivo aportado no satisface los requisitos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, por cuánto, el correo allegado donde consta el envío de la notificación, no se indica el juzgado donde obra el proceso, naturaleza del mismo, nombre de las partes, número de radicación; la parte no señala el correo electrónico institucional del juzgado [j01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co), donde deberá dirigir la contestación de la demanda; igualmente, si bien se enuncian los documentos adjuntos en el correo remitido, **el Juzgado no puede observar el contenido de los mismos.**

Así las cosas, a efectos de que se surta la notificación en debida forma, la parte actora deberá indicar bajo la gravedad del juramento, la forma en como obtuvo el correo electrónico para notificaciones del demandado y aportar pruebas del mismo.

Se recuerda al extremo activo que deberá informar, además, a la parte demandada en el mensaje enviado: la providencia que se notifica, juzgado donde obra el proceso, naturaleza del mismo, nombre de las partes, número de radicación, advertencia del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 que indica que se entenderá notificada dos (02) días hábiles siguientes al recibido de la comunicación en comento; además de señalar el correo electrónico institucional del juzgado [j01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co), donde deberá dirigir la contestación de la demanda y deberá allegar c la constancia de entrega expedida por el servidor de destino o la empresa postal, al igual que el permiso de visualización de los documentos adjuntos.

Se pone de presente a la parte demandante que, al momento de remitir la comunicación a la parte demandada, **puede optar por realizar el envío con copia al Despacho**, con el objeto de verificar los documentos que se remiten o, como ya lo realizó la parte, puede emplear el servicio de una empresa de mensajería certificada, allegando la constancia de envío con permiso de visualización de los documentos adjuntos.

Una vez se proceda de la forma indicada, **y se constate el recibido de la comunicación**, será viable tener por notificado en debida forma a la parte demandada y se continuará con las demás etapas procesales.

## **NOTIFIQUESE,**

**Firmado Por:**  
**Katherine Andrea Rolong Arias**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 001**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd9e6ca6f820362775ab593b93ac72ff0645fe1fefa5c671e85022a6e5cb2038**

Documento generado en 19/04/2024 09:35:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**